

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARÍA

A despacho del señor juez, el apoderado de la parte demandante solicita emplazar al demandado dentro del presente cuaderno. Sírvase proveer.

Palmira (V), 30 de Octubre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No.935
PALMIRA V, TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACIÓN No. 2018-00157-00

En virtud del informe secretarial que antecede, al apoderado del extremo actor informa que el demandado señor MAURICIO JOSE VENDE NUÑEZ no pudo notificarse en su dirección de residencia, aportando la constancia de la empresa de correos "CALI EXPRES sobre la fallida notificación. Aunado a lo anterior la apoderada judicial de la parte demandante afirma que desconoce otra dirección para notificar al demandado.

Al respecto, el juzgado considera que la petición no es procede, toda vez que al revisar el expediente, se evidencia a folio 23 del expediente digital del cuaderno 01, que la nueva dirección aportada para notificar al señor **MAURICIO JOSE VENDE NUÑEZ**, es la **CARRERA 1A No.17-06 de PRADERA VALLE**.

Así las cosas, el despacho insta a la apoderada de la parte actora insistir en la notificación al demandado en la dirección aportada, y acreditar su recepción, so pena de aplicar lo preceptuado en el art. 317 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE

1. ABSTENERSE de ordenar el emplazamiento solicitado por lo expuesto anteriormente.

2. REQUERIR a la parte demandante dentro del presente proceso para que dentro de los 30 días siguientes a su notificación, cumpla con la carga procesal tendiente al impulso de esta demanda, es decir, notificar al señor **MAURICIO JOSE VENDE**

NUÑEZ, para que comparezca al presente **PROCESO EJECUTIVO**, tal como lo establecen los artículos 291 y 292 del C. G. P, lo anterior con el fin de continuar con el trámite requerido, so pena de disponer la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, según lo regulado en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,

ALVARO JOSÉ CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **089** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05 de Noviembre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario